



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte y para Proyectos de Deporte Inclusivo, en el año 2025.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.h) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel y estructuras funcionales, para su posterior desarrollo y ejecución.

Asimismo, en los artículos 4 y 6 de la citada Ley se articula el Marco específico de promoción de la igualdad efectiva en el deporte y la promoción de las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía, la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen apoyando a las FFDDEE en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. El Gobierno promoverá la actuación de la mujer en el deporte y favorecerá la efectiva apertura de las especialidades deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, se promoverán políticas que fomenten en condiciones de igualdad y no discriminación la práctica deportiva de las personas con discapacidad y su integración. A tal fin, se considera de interés general el deporte inclusivo y los programas que lo promuevan.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva las actuaciones de las FFDDEE, con el fin de promocionar, facilitar e incrementar la participación de la mujer en todos los ámbitos del deporte (apartado Primero.I) y garantizar el acceso de las personas con discapacidad (tanto hombres como mujeres) a la práctica deportiva en igualdad de condiciones, con preferencia de un entorno inclusivo (apartado Primero.II), de manera complementaria a las que hasta ahora se hayan venido desarrollando en los programas deportivos generales de las FFDDEE.

Para ello se financiarán las actividades descritas a continuación, realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, con alguna de las siguientes finalidades:

I.- Ayudas correspondientes al Programa Mujer y Deporte:

1.- Promoción y difusión de la mujer en el deporte (se admitirán un máximo de 7 solicitudes en este apartado).

- Realización de eventos promocionales que difundan el deporte practicado por mujeres.
- Producción de reportajes que visibilicen la participación de la mujer en el deporte.
- Publicaciones electrónicas que visibilicen la participación de la mujer en el deporte.
- Estudios e investigaciones con base científica que versen sobre mujer y deporte.

2.- Ayudas a mujeres para la formación.

- Cursos de técnicas, árbitras o juezas.

b) Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva, ...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las FFDDEE, deportistas y exdeportistas.

Para la participación en actuaciones del punto 2.a), y en el supuesto de ser cursos mixtos, se financiará hasta un máximo del 50% del coste de la matrícula con un límite máximo de 1.000€

Para la participación en actuaciones del punto 2.b) se financiará hasta un máximo del 50% del coste de la matrícula con un límite máximo de 1.000€ para aquellas actuaciones que resulten subvencionadas.

En el caso de que los cursos a los que refieren las letras a) y b) no conlleven coste de matrícula, únicamente se financiará el gasto de alojamiento/manutención de las participantes.

3.- Ayudas a desplazamientos de mujeres técnicas, juezas y personal federativo.

a) Ayudas para desplazamientos y asistencia a competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas, preferentemente de carácter internacional, que supongan un avance en su trayectoria profesional.

b) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las Federaciones Internacionales.

La ayuda referida en el apartado 3 a) está dirigida a sufragar los gastos que promuevan la asistencia de mujeres de forma adicional al personal inherente a la competición. De este modo, no se financiará la asistencia de entrenadoras, fisioterapeutas u otro personal que deba acudir por las propias características de la competición.

Para obtener la ayuda del apartado 3 b) será necesario aportar certificado de la federación europea/internacional donde conste de forma expresa la pertenencia de dichas mujeres a los comités que correspondan.

4.- Ayudas para la elaboración de Planes de Igualdad.

La ayuda se otorgará a aquellas federaciones que elaboren por primera vez su respectivo Plan de Igualdad. Se financiará hasta un máximo del 50% del coste de la elaboración del mismo, con un límite máximo de 6.000€.

5.- Ayudas a las FFDDEE para contrataciones de mujeres:

Se establece una ayuda para la contratación de mujeres que sean o hayan sido deportistas de alto nivel o aquellas que tengan un mínimo acreditable por su FDE de 10 internacionalidades o hayan participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos representando a España, salvo aquellas excepciones evaluables por la Comisión de Valoración, debido a la imposibilidad de encontrar dentro de la FDE a una deportista que reúna este requisito.

Podrá ser subvencionado el salario bruto abonado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 de las siguientes contrataciones:

- Aquellas que ya fueron financiadas al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD por la que se convocan ayudas a las FFDDEE para el Programa Mujer y Deporte en el año 2024, que permanezcan en vigor durante el año 2025, siempre y cuando no hayan sido financiadas en años anteriores a 2024.

- Aquellas contrataciones que se realizaron en el año 2024 a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la citada Resolución de la Presidencia del CSD y que permanezcan en vigor durante el año 2025.

- Las nuevas contrataciones realizadas en el año 2025 de forma previa a la publicación de la presente resolución o que se vayan a realizar en el año 2025 con posterioridad a la citada publicación.

En estos casos se financiará como máximo el 50% del salario bruto abonado durante 2025, con un límite máximo de 10.000€.

II.- Ayudas correspondientes a los Proyectos de Deporte Inclusivo:

1. Procesos de integración para personas con discapacidad en el deporte:

- a) Elaboración de proyectos.
- b) Organización de jornadas o seminarios en el marco de los procesos de integración.

2. Ayudas para la formación:

- a) Formación especializada a los técnicos deportivos y demás personal de la FDE en actividad física y deporte para personas con discapacidad e inclusivo.

b) Programas de formación especializada para clasificadores, jueces, árbitros, etc., de las diferentes modalidades deportivas para personas con discapacidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

3. Organización de competiciones que favorezcan el proceso de inclusión e integración de personas con discapacidad. Se tendrá especial consideración a la organización de competiciones de deporte inclusivo.

También se podrán solicitar ayudas para el traslado de materiales deportivos de competición específicos de deportistas con discapacidad (sillas de ruedas, handbikes, triciclos, etc.).

4. Promoción y difusión del deporte para personas con discapacidad:

a) Actuaciones de sensibilización de la sociedad y de las instituciones deportivas sobre la importancia de integrar en sus estructuras el deporte para personas con discapacidad.

b) Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte para personas con discapacidad.

c) Proyectos y estudios innovadores en relación con el deporte para personas con discapacidad.

d) Producción de material audiovisual y publicaciones electrónicas.

5. Contratación de personal específico del deporte de personas con discapacidad:

a) Deportistas de apoyo, excluidos los que reciban becas del Plan ADOP.

b) Personal de apoyo a deportistas con gran discapacidad.

Podrá ser subvencionado el salario bruto abonado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 de las siguientes contrataciones:

- Aquellas que ya fueron financiadas al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD por la que se convocan ayudas para Proyectos de Deporte Inclusivo en el año 2024, que permanezcan en vigor durante el año 2025, siempre y cuando no hayan sido financiadas en años anteriores a 2024.

- Aquellas contrataciones que se realizaron en el año 2024 a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la citada Resolución de la Presidencia del CSD y que permanezcan en vigor durante el año 2025.

- Las nuevas contrataciones realizadas en el año 2025 de forma previa a la publicación de la presente resolución o que se vayan a realizar en el año 2025 con posterioridad a la citada publicación.

En estos casos se financiará como máximo el 50% del salario bruto abonado durante 2025, con un límite máximo de 10.000€.

6. Captación, detección del talento y desarrollo deportivo de deportistas con discapacidad, con carácter previo a la tecnificación.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD («BOE» núm. 301, de 15 de diciembre de 2012); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), por la Resolución vigente de Presidencia del CSD, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

También será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en los párrafos anterior, se aplicarán las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder con cargo a la presente convocatoria toma como referencia los importes de las ayudas a las Federaciones Deportivas

Españolas para el Programa Mujer y Deporte y para Proyectos de Deporte Inclusivo del año 2024 prorrogadas para 2025, en las aplicaciones presupuestarias consignadas más abajo.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de durante el año 2025 el crédito presupuestario que resultare aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente establecida, la Presidencia del CSD podrá decidir, sin necesidad de la aprobación de una nueva convocatoria, el aumento del citado importe hasta el límite máximo del nuevo crédito presupuestario aprobado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto que en todo caso deberá tramitarse de forma previa a la resolución de concesión.

I.- Ayudas correspondientes al Programa Mujer y Deporte:

Programa 336A, concepto 483.05: hasta 1.800.000€ a FFDDEE para el Programa Mujer y Deporte, con arreglo a la siguiente distribución:

336A-483.05	Hasta 1.000.000,00€	A FFDDEE para actividades relacionadas con “Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte”.
	Hasta 400.000,00€	A FFDDEE para “Ayudas a mujeres para la formación”.
	Hasta 250.000,00€	A FFDDEE para “Ayudas a desplazamientos de mujeres técnicas, juezas y personal federativo”.
	Hasta 50.000,00€	A FFDDEE para “Ayudas para la elaboración de Planes de Igualdad”.
	Hasta 100.000,00€	A FFDDEE para “Ayudas para contrataciones de mujeres”.

II.- Ayudas correspondientes a los Proyectos de Deporte Inclusivo:

Programa 336A, concepto 483.15: hasta 750.000,00€ a FFDDEE para actuaciones de deporte inclusivo, con arreglo a la siguiente distribución:

336A-483.15	Hasta 85.000,00€	A FFDDEE para “Procesos de integración del deporte para personas con discapacidad en la federación”.
	Hasta 120.000,00€	A FFDDEE para “Ayudas para la formación”.
	Hasta 250.000,00€	A FFDDEE para “Organización de competiciones”.

Hasta 200.000,00€	A FFDDEE para “Promoción y difusión del deporte para personas con discapacidad”.
Hasta 20.000,00 €	A FFDDEE para “Contratación de personal específico del deporte de personas con discapacidad”.
Hasta 75.000,00 €	A FFDDEE para “Proyectos de captación, detección del talento y desarrollo deportivo de deportistas con discapacidad”

En caso de que la suma de las actuaciones propuestas como beneficiarias en cualquiera de las anteriores actividades no cubra el total de las cantidades presupuestadas, podrá acordarse añadir la cuantía sobrante a cualquiera de los otros grupos de actividad, dentro de cada uno de los dos conceptos presupuestarios.

En el caso de que la cuantía solicitada excediera la cantidad inicialmente asignada para los grupos de actividades de los puntos I.4 (planes de igualdad), I.5 (contrataciones de mujeres) y II.5 (contratación de personal específico del deporte de personas con discapacidad), se prorrateará la cantidad disponible entre las solicitudes recibidas, siempre y cuando se superen los 50 puntos de baremación establecidos en el apartado Décimo.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas FFDDEE mencionadas en el apartado Primero, que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia del CSD, de 20 de enero de 2025, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD

En el caso de las actuaciones correspondientes al Programa Mujer y Deporte, se deberá tener desarrollado además un espacio específico de Mujer y Deporte en la web federativa.

Quinto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se encuentren establecidos en la Guía de Presupuestación y

Justificación vigente y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado Primero de esta convocatoria.

No serán subvencionables los gastos expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente, ni los que a continuación se relacionan, salvo autorización expresa del CSD:

- Material de publicidad y propaganda.
- Gastos de relaciones públicas.
- Publicaciones propias en papel (anuario, revistas, etc.).
- Compra de bienes destinados a la venta.
- Otros gastos sociales.
- Atenciones personales.
- Gastos en galas o celebraciones.
- Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- Gastos de las categorías de Veteranos, Máster o denominación equivalente.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de medallas, trofeos y similares.
- Cualquier tipo de material.
- Administración o gestión federativa.
- Sueldos y salarios, a excepción de las solicitudes presentadas en base a lo dispuesto en los apartados Primero.I.5 y II.6 de esta Resolución (nuevas contrataciones).

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de realizar las actividades subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, cumplan los requisitos establecidos en la Resolución vigente de Presidencia del CSD, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD

En el caso de las actuaciones correspondientes al Programa Mujer y Deporte, se deberá incluir la imagen institucional del CSD y el logo del Programa Mujer y Deporte en todas las actividades y actos organizados por la FDE subvencionados a través de esta convocatoria. Dicha imagen institucional deberá constar, además, en su sitio web y cartelería.

Todas las actuaciones subvencionadas, junto con los criterios de selección para participar en las mismas, deberán hacerse públicos en la página web de la FDE.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 201644. Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Octavo. Formato y contenido de la solicitud.

El original firmado de la solicitud deberá incluir la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o la autorización del solicitante para que el CSD obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.
- c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el apartado Duodécimo de la presente convocatoria. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.
- d) Declaración responsable de cumplimiento del apartado cuarto de la presente convocatoria relativo a los requisitos para ser beneficiario.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del CSD, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada además por el proyecto deportivo y económico que contenga las actuaciones solicitadas.

En caso de solicitar ayuda para las actuaciones I.5 del apartado Primero, correspondientes al Programa Mujer y Deporte, deberá cumplimentarse el Anexo I (datos de contratación) y firmarse por la presidencia de la FDE, acreditando el cumplimiento del requisito por parte de la deportista de internacionalidades o participación en campeonatos.

Las actuaciones solicitadas deberán encuadrarse dentro de alguna de las modalidades, especialidades y pruebas deportivas que se indican como subvencionables en la Resolución vigente de la Presidencia del CSD por la que se aprueba el Catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas para las convocatorias de subvenciones del CSD.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos anteriormente, se notificará a la FDE solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

I.- Ayudas correspondientes al Programa Mujer y Deporte:

Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General de Mujer y Deporte.

Vocales:

Un/a representante de la Subdirección General de Alta Competición.

Un/a representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

Y tres representantes de la Subdirección General de Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario/a.

II.- Ayudas correspondientes a los Proyectos de Deporte Inclusivo:

Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General de Mujer y Deporte.

Vocales:

Un/a representante de la Subdirección General de Alta Competición.

Un/a representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

Un/a representante del Comité Paralímpico Español, designado por el Presidente de esta entidad.

Y tres representantes de la Subdirección General de Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Décimo. Criterios de valoración.

I.- Ayudas correspondientes al Programa Mujer y Deporte:

Las actuaciones correspondientes a los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado Primero.I de la convocatoria se valorarán con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado (máximo 50 puntos).
- Grado de visibilización y difusión del Programa Mujer y Deporte por parte de la FDE (máximo 20 puntos).
- Incremento del número de mujeres con licencias deportiva y mujeres en Junta Directiva (máximo 10 puntos).
- Evaluación de proyectos en estos ámbitos en años anteriores por parte de la FDE (máximo 10 puntos).
- Adecuación del presupuesto e implicación económica de la FDE en el proyecto (máximo 10 puntos).

Las solicitudes que se presenten relativas al punto I.5 del apartado Primero podrán ser objeto de financiación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta convocatoria.

II.- Ayudas correspondientes a los Proyectos de Deporte Inclusivo:

Las actuaciones correspondientes a los puntos 1, 2, 3, 4, y 6 del apartado Primero.II de la convocatoria se valorarán con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado (máximo 50 puntos).

- Grado de visibilización y difusión del deporte para personas con discapacidad por parte de la FDE (máximo 20 puntos).
- Incremento del número de deportistas con discapacidad con licencia deportiva y presencia de deportistas con discapacidad en Junta Directiva (máximo 10 puntos).
- Evaluación de proyectos en estos ámbitos en años anteriores por parte de la FDE (máximo 10 puntos).
- Adecuación del presupuesto e implicación económica de la FDE en el proyecto (máximo 10 puntos).

Las solicitudes que se presenten relativas al punto 5 del apartado Primero.II podrán ser objeto de financiación siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta convocatoria.

En todos los casos, las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de 50 puntos sobre el total, no serán objeto de subvención.

Undécimo. Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, realizada en régimen de concurrencia competitiva, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos. De acuerdo con la base Duodécima, punto 1 de la Orden ECD/2681/2012, las actuaciones subvencionadas, se financiarán con el 100% de las cantidades solicitadas (con excepción, en su caso, de los gastos no financiables según el apartado Quinto de esta convocatoria), hasta agotar el crédito disponible.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación de dicho trámite se notificará a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

En el caso de que alguna de las FFDDEE beneficiarias formule su renuncia expresa durante el trámite de audiencia, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Presidencia del CSD para la resolución de

la convocatoria. Esta última se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las FFDDEE.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de noviembre, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente. La obtención de estas ayudas debe ser comunicada al CSD.

En caso de subvenciones concurrentes deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. Pagos.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente resolución tendrán carácter de pago anticipado y se podrán efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, y en la LGS, en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las FFDDEE son entidades no lucrativas que ejercen funciones públicas de carácter administrativo por delegación, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

No obstante lo anterior, el CSD mediante resolución motivada podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorase suficientemente la situación económica de la FDE, el CSD podrá acordar para dicha FDE la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

Decimocuarto. Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. Para ello, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 29 de LGS así como en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación, si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012 y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, compuesta de la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá para cada cuenta justificativa:
 - 1. Carátulas normalizadas según la Guía de Presupuestación y Justificación vigente, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

2. Certificación por parte de la persona que ostente la Presidencia del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática y de acuerdo con lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior.

Preferentemente todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc., de duración y localización determinada) deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo de las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

Los gastos justificados corresponderán al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la FDE y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, y en el artículo 37 de la LGS, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimoquinto. Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO I

**FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE
MUJERES DEPORTISTAS O EXDEPORTISTAS¹**

Deportista: _____

Puesto de trabajo: _____

Duración: _____

Tipo de contrato: (Según el estatuto de los trabajadores): _____

Salario bruto anual: _____

Se ha obtenido la condición de Deportista de Alto Nivel en el BOE de fecha: _____

La deportista o exdeportista* ha obtenido la acreditación exigida por esta convocatoria
con la participación en:

Competición y fecha	Modalidad/Especialidad

Firma de la Presidencia

*Se entiende por deportista o exdeportista de equipo nacional aquella que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO/JJPP representando a España, salvo aquellas excepciones evaluables por la Comisión de Valoración, debido a la imposibilidad de encontrar dentro de la FDE a una deportista que reúna este requisito.